



IMPUESTOS
INTERNOS

G. L. Núm. 26321

Señora

Referencia: Comunicaciones G. L. Números 23952 y 25858 de fecha 30 de marzo y 10 de agosto de 2021, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Distinguida señora Camarda:

En atención a su comunicación recibida en fecha 20 de agosto del 2021, mediante la cual remite el expediente de la sociedad xxxxxxxx, para fines de aplicación del tratamiento fiscal indicado en la comunicación de referencia, respecto a los pagos girados al exterior a la empresa gestora xxxxxxxx, por concepto de pago al personal extranjero que prestará servicios técnicos y artísticos para la realización en el país de la obra cinematográfica extranjera "xxxxxx", indicados en la Factura Núm. xxx¹, que se detallan a continuación:

Documentos en copias depositados por el contribuyente: 1) Factura Núm. xx; 2) Contrato Maestro de Agencia de Pago²; 3) Certificado del Permiso Único de Rodaje (PUR) núm. xx emitido por el Sistema de Información & Registro Cinematográfico (SIRECINE); 4) Certificado de Inscripción Nacional de Agente Cinematográfico registro núm. xx³, emitido por el Sistema de Información & Registro Cinematográfico (SIRECINE); 5) copia de pasaportes y Contratos de Agencia de Pago suscritos con los señores

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25





G. L. Núm. 26321

Asimismo, su comunicación indica la fase de desarrollo, el porcentaje del personal dominicano y extranjero empleado en la obra cinematográfica, que la obra será exhibida en territorio dominicano y en el extranjero, que el financiamiento es de capital extranjero, registro tributario de la gestora núm. xxxx, el monto total a pagar, el monto que será retenido por concepto del ISR y cumplimiento del párrafo III) literal c) del artículo 39 de la Ley 108-10.

Esta Dirección General le informa que, procede la aplicación de la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta sobre la base imponible de 15% como renta presunta, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 276 y 309 del Código Tributario, sobre los pagos girados al exterior por la sociedad xxxxx., por concepto de servicios a su proveedora xxxxxxxx, para la ejecución en el país de la producción cinematográfica extranjera "xxxxxx", no obstante deberá observarse que dicha obra sea exhibida tanto en la República Dominicana como en el extranjero, tal como indica la comunicación de referencia.

Atentamente,

Yorlin Vasquez Castro

Subdirectora Jurídica P.P: firmando de orden por Luis Valdez Veras, Director General

LW
YLVC
UTC
BA/JP

26
27
28
29
30
31
32

